CARTA PODER

En la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes mayo del año 2025, comparecen **{los Sres.** 1) **RONALD ARIEL BAEZ SANCHEZ}**  paraguayo/a, mayor de edad, con {**C.I N° 6.505.443}**, soltero/a, empleado con domicilio en las calles Ex Combatiente, Barrio Ykua Naranja, de la ciudad de Limpio; **{Y DICE}**: Que confieren mandato a los abogados**, {JUAN JOSE BERNIS},** con matrícula **{Nº 18.500, ESTELA NOGUERA}**, con matrícula {**N° 50.511 Y MARCELO LEITE},** con matrícula {**N° 53.693}** para que me representen, en el carácter invocado, y luego de aceptarlo, y quien acepte, ante los Jueces de Primera Instancia del Trabajo, Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial , Laboral y Tutelar del Menor, Cámara de Apelación en lo Laboral, Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral, y Tutelar del Menor, Jueces Electorales, Tribunal Electoral, ante la Corte Suprema de Justicia, la Dirección General del Trabajo, y ante cualquier autoridad del mismo fuero, interpongan y contesten amparo, recurran medidas cautelares, soliciten tales medidas, sea como actor o demandado, que realicen todos los actos concernientes a las gestiones autorizadas por las Leyes del Trabajo y/o las nuevas leyes laborales, administrativas promulgadas o a ser promulgadas , por las disposiciones que reglan la Dirección General del Trabajo y el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, por las demás reglamentaciones que rigen el país, y que sean aplicables a las cuestiones y conflictos laborales, facultándolos para ejercitar este mandato para demandar, contestar demanda y/o reconvenir contra {**CRISTHIAN SANTO TOMAS AQUINO AQUINO, con RUC Nº 3446196-5 <LUGAR DONDE TRABAJO>},** con domicilio en las calles Ex Combatiente Facundo Vera, de la ciudad de Limpio. -**OTORGA**  mandato a los abogados de la matrícula para que lo representen en todas las gestiones administrativas y judiciales, interponiendo la demanda, contestando la demanda, o reconviniendo, recurriendo por inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia, ofreciendo pruebas, testimoniales, absuelvan posiciones en nombre de los mismos, confesarías, pidan medidas precautelares para impedir simulaciones o fraudes, exijan se trabe embargos sobre bienes del demandado, soliciten medidas preliminares, apelan, interponga todo tipo de recursos, adelanten pruebas, substituyan mandato en forma parcial o total a favor de otro, nombren al perito de parte, acepten pruebas o impugnaciones en su caso, y de la demandada, opongan excepciones, prescripciones, , denuncien la falta de acción, de personería, etc., recusen a los Jueces, pidan inhibiciones de funcionarios comprendidos dentro de las generales de la Ley, delimiten pruebas a ofrecer, presenten al mandante en las audiencias fijadas por el Juez, desistir de la acción y del derecho, denuncien en jurisdicción internacional la falta de cumplimiento de tratados o convenios suscritos o ratificados por la República del Paraguay, se presente en queja ante los organismos internacionales por lesiones a la libertad sindical, negociación colectiva, pidan informaciones a la administración central, por medio del Habeas data u otra forma de petitorio , desistan de testigos y otras formas de prueba, declinen de instancias, hagan denuncias penales, instrumenten por reenvío la aplicación del Código Civil, Código de Procedimientos Civil, en todo cuanto beneficie al trabajador, soliciten el libramiento de exhortos u oficios a otros Jueces de extraña jurisdicción, nombren árbitros y/o arbitradores, sometan el caso a los mismos, acepten y/o rechacen el veredicto de los nombrados, acusen de nulidad los actos procesales, y realicen cuanto más actos procesales sean pertinentes y toda presentación mía, bajo patrocinio de abogado, revocará mandato si expresamente no mencionara ‘’sin revocar mandato’’, entendiéndose que este mandato es oneroso.- El mandato otorgado en este instrumento quedará perfeccionado, formalizado, aceptado, e instrumentado recién al momento en el que el abogado designado se presente ante un juzgado u órgano extrajudicial y solicite intervención y reconocimiento de personería, y solamente comprometerá a quien aceptó el mandato, excluyendo de toda responsabilidad a quienes no aceptaron el mandato, aunque hayan sido mencionados en esta carta poder. En prueba de conformidad, suscriben los mismos el presente mandato y/o carta poder, que deberá ser aceptado individualmente.-